

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Que el Villa Rugby Club de nuestra ciudad, viene desarrollando una importante tarea en la contención de deportistas con capacidades especiales, dentro de sus diferentes categorías, y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos entran en forma cotidiana con sus compañeros, muestra de una verdadera integración en el deporte en particular y en la vida en general.

Que, el joven Agustín Reggiardo, quien padece de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral, practicó en el Villa Rugby Club de nuestra ciudad, siendo parte en el año 2012, del primer equipo de la ciudad en obtener la Copa de Bronce en el Torneo Nivel Desarrollo III, de la Unión Rosarina. Una muestra más de que la Institución ha trabajado siempre por la inclusión.

Que, existe una importante labor de profesores, directivos y familias, estableciendo como prioridad la eliminación de las barreras existentes, actuando con disposiciones destinadas a facilitar la accesibilidad para todos los ciudadanos, en pos del desarrollo social y promoviendo a su vez la igualdad de derechos.

Que, en nuestra ciudad, está en vigencia la Ordenanza Municipal “Programa de Clubes Inclusivos” N° 4507, de fecha 27 de Abril de 2016, donde se establece el trabajo en conjunto entre la municipalidad y los clubes, para poder avanzar tanto en la capacitación del personal que se desempeña en los clubes, como en brindar si fuera necesario personal idóneo que contenga y trabaje en forma conjunta con los profesores del club, logrando así un mejor desempeño socio/educativo, en busca de una mejor integración inclusiva.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese a la Municipalidad de Villa Constitución, que por medio de las áreas que correspondan, brinde colaboración al Villa Rugby Club, con profesionales idóneos en la temática, para que los mismos trabajen en forma conjunta con el personal de la institución, con el objetivo de capacitarlos y colaborar en las prácticas habituales, tal cual lo expresa el art. 4º de la Ordenanza Municipal N° 4507, denominada “Programa de Clubes Inclusivos”; afectando la partida presupuestaria correspondiente al año 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2761 Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.